



IDEFT
Instituto de Formación
para el Trabajo

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE "KRISTAL NAILS S.A.S DE C.V", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GREGORIO VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ "KRISTAL NAILS", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LORENA TORRES RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL IDEFT"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA A "KRISTAL NAILS" Y A "EL IDEFT" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "KRISTAL NAILS S.A.S DE C.V", que:

I.- Es una empresa, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objetivo social vigente es:

- a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comparar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios.
- b) Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones.
- c) Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, inclusive convenios de mediación referidos por las leyes de mediación o justicia alternativa, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aun las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular, y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras, concursos mercantiles, y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, mediaciones, procesos y procedimientos de cualquier orden y designar a una o mas personas en los términos dispuestos por el artículo 1069 del Código de Comercio.
- d) Realizar contratos y operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero en los términos previstos y autorizados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y demás disposiciones legales aplicables.
- e) Adquirir, transmitir, enajenar o gravar por cualquier título, inclusive hipoteca, así como poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, transmitir, modificar o extinguir derechos reales y personales, respecto de los mismos.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Kristal Nails S.A.S de CV.", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2021; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

- f) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales o delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- g) Otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.
- h) Suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, hacer renunciaciones, contraer obligaciones, otorgar finanzas y gravámenes.
- i) Concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, de la Ciudad de México, de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia, sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México, o Municipales.
- j) Participar en el capital de cualquier tipo de sociedad, ya sea mercantil, civil o de cualquier otra índole.
- k) Participar y recibir apoyos y subsidios de los programas de los Gobiernos Municipales, Estatales y Federal.

II.- Que su Registro Federal de Contribuyente es: VAFG7012192L2; y tiene su domicilio en Av. Rio Nilo No. 8146, Fraccionamiento Loma Dorada Secc. A C.P 45418, en el municipio de Tonalá, Jalisco; el cual, desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.

2.- Bajo protesta de decir verdad, declara la persona jurídica denominada como "KRISTAL NAILS", que su representante legal es el C. Gregorio Vázquez Fernández y:

III.- Que se le otorga poder Contrato Social de Sociedades por Acciones Simplificadas con folio de constitución SAS201743554 94, expedida por la Secretaría de Economía, el año 2017 dos mil diecisiete. Y que este mandato no le ha sido revocado a la fecha de celebración de este instrumento.

IV.- El C. Gregorio Vázquez Fernández, que es mexicano, mayor de edad, con domicilio en la calle Nube, número exterior 40, colonia Fracc. Las Gabrielas, C.P 45400, en el Municipio de Tonalá, Jalisco, el cual es cierto y correcto; tiene el Registro Federal de Contribuyentes: VAFG7012192L2, Clave Única de Registro de Población: VAFG701219HJCZRR04

3.- Declara "EL IDEFT" que:

V.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco, y adscrita a la Coordinación de Educación Media Superior, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al Decreto de Creación número 18189, expedido por el H.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Kristal Nails S.A.S de CV.", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2021; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 14 de diciembre de 1999 y publicado el 23 de diciembre de 1999, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

VI.- Que comparece en este acto Lorena Torres Ramos, en su carácter de Directora General del IDEFT, acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior, artículo 6, 14 fracción III inciso j) y 15 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el 6 de diciembre del 2018.

VII.- Que, entre otros, tiene como objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la fracción II del artículo 6 de su Decreto de Creación.

VIII.- Que para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Guadalajara, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

IX.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 62, en la calle Nicolás Puga, entre la calle Juan Ignacio Matute y Francisco Ugarte colonia Arcos, Código Postal 44690, Guadalajara, Jalisco, México; y tiene el número de teléfono (33) 36 15-06-44.

4.- Declaran todas "LAS PARTES" que comparecen a este convenio, que:

X.- Tienen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la formación para el trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

XI.- Que consideran importante el fortalecimiento de la relación "EL IDEFT"-" KRISTAL NAILS", en beneficio de la sociedad mexicana.

XII.- Que los sectores educativos y empresariales, deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la formación para el trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

XIII.- Que sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

XIV.- Que, de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto de este instrumento es precisar las obligaciones a cargo de las partes, para que "KRISTAL NAILS" imparta los cursos que le autorice por escrito fehaciente "EL IDEFT", en beneficio de los alumnos que al efecto se inscriban en el mismo.

SEGUNDA "KRISTAL NAILS", se obliga a:

a). - Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que "EL IDEFT" determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente Convenio.

b).- Solicitar el servicio de acreditación bajo los siguientes regímenes:

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Kristal Nails S.A.S de CV.", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2021; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

- Cuando se trate de talleres o cursos de 1 a 9 horas, mínimo una 1 activación cada bimestre.
- Cuando se trate de cursos de 10 a 119 horas, mínimo una 1 activación cada cuatrimestre.
- Cuando se trate de cursos o diplomados de 120 horas en adelante, mínimo una 1 activación cada semestre.

En caso de incumplir con la presente cláusula, se impondrá la penalización establecida en la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento.

c). - Solicitar por escrito fehaciente o mediante vía electrónica a la Dirección de Vinculación de "**EL IDEFT**" al menos con 20 veinte días hábiles previos a la fecha de inicio, la petición de apertura de curso que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, estableciendo en dicho oficio, el nombre del curso, número de alumnos, modalidad del curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha probable de inicio y de término nombre del instructor acreditado por "**EL IDEFT**", currículum vitae del instructor, programa y cronograma del curso que solicite le sea acreditado, domicilio donde se imparten los cursos y demás información necesaria, en los formatos que "**EL IDEFT**" tiene establecido para este fin.

d). -Integrar el expediente de cada uno de los alumnos el que deberá entregar a "**EL IDEFT**" a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que establezca la Dirección de Vinculación de "**EL IDEFT**" para este fin; debiendo de estar integrado dicho expediente con copia simple del acta de nacimiento (contemplando que las acreditación solo se puede hacer a partir de los 15 años) o la credencial de elector para votar con fotografía vigente y **validada**, comprobante de domicilio (recibo de luz, agua etc.) y el formato de solicitud de inscripción, así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

e). - Entregar vía oficio el expediente de los alumnos y la ficha de depósito establecida en el inciso precedente, así como cualquier otro documento requerido por "**EL IDEFT**" para el proceso de autorización, 08 ocho días hábiles previos a la fecha de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito mencionada en el inciso b) inmediato anterior, a la Dirección de la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.

f). - Otorgar a "**EL IDEFT**" por cada curso, 2 dos becas completas por cada grupo.

g). - Dar seguimiento y supervisión a la correcta elaboración y llenado de todos los documentos de control escolar (listas de asistencia, programa, cronograma, exámenes, etc.), y aplicar los exámenes o mecanismos de evaluación autorizados por "**EL IDEFT**" en las fechas acordadas con la Dirección Técnica-Académica.

h). - Entregar a "**EL IDEFT**" los instrumentos de control de cada curso mencionados en el inciso g) de esta cláusula a más tardar 5 cinco días hábiles posteriores a la fecha de término de cada curso, para que se active el proceso de elaboración del Diploma de Acreditación. La entrega de dicho diploma se realizará siempre y cuando el alumno y "**KRISTAL NAILS**", hayan cumplido con todos los requisitos que la normatividad de "**EL IDEFT**" establece, así como lo estipulado en el presente convenio.

i). - Contar con un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las características y condiciones mínimas necesarias como espacio suficientemente amplio y tecnología suficiente que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje en su modalidad presencial y online, que cuente con energía eléctrica, iluminación, agua, sanitario, mobiliario, ventilación, equipo, internet de alta velocidad y demás servicios básicos necesarios para poder brindar los cursos solicitados con la calidad y pertinencia adecuada; "**EL IDEFT**" realizará la validación del inmueble a través la Dirección de Unidad Regional de Capacitación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de solicitud del servicio mencionado en el inciso b) de esta Cláusula de este Instrumento con la finalidad de que se cumpla con todos los requisitos establecidos en la normatividad de "**EL IDEFT**" para una correcta formación de los alumnos.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Kristal Nails S.A.S de CV.", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2021; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

j). - "**KRISTAL NAILS**" se obliga a establecer las medidas de sanidad necesarias para asegurar la salud de los visitantes y alumnos; siendo las siguientes: revisión de temperatura y proporcionar gel antibacterial al ingresar a las instalaciones, uso obligatorio de cubrebocas, establecer las medidas necesarias para mantener una distancia de 1.5 mts a 2.25 mts entre cada persona, limpiar las superficies y objetos de uso común al concluir cada sesión de capacitación.

k). - Brindar todas las facilidades para que "**EL IDEFT**" realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados. En caso de que la supervisión sea realizada fuera de la zona metropolitana de Guadalajara los gastos de traslado correrán por parte de "**KRISTAL NAILS**".

l). - Informar por escrito o mediante vía electrónica de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a la Dirección de Vinculación de "**EL IDEFT**", para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

m). - Dar aviso fehaciente e inmediato en el oficio de solicitud del servicio a "**EL IDEFT**" del domicilio donde se impartirán los cursos, así como la dirección electrónica, página web, aplicación, etc., además de las contraseñas y permisos necesarios para tener acceso a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a la normatividad, en caso de que la impartición de los cursos se llevara a cabo en diversas sedes se deberán mencionar en dicho oficio.

n). - En caso de que exista algún cambio de domicilio o de dirección electrónica, página web, aplicación, etc., donde se impartan los cursos, se deberá de dar aviso por escrito a "**EL IDEFT**" del nuevo domicilio, la dirección electrónica, página web, aplicación, etc., con una anticipación de 10 diez días hábiles para la supervisión del inmueble de acuerdo a la normatividad, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor, el aviso se hará de inmediato a la Dirección de Unidad Regional de Capacitación.

"EL IDEFT" se compromete a:

a). - Acreditar los cursos previa validación de los programas de estudios por el área académica contemplando que estos cumplan con la normatividad vigente de "**EL IDEFT**", así como dejar a consideración los cursos que sean relacionados con Salud, Deporte y Cultura; de acuerdo a la información del curso proporcionado en tiempo y forma por "**KRISTAL NAILS**", logrando con esto cumplir con lo pactado por "**LAS PARTES**".

El curso sujeto para acreditación es el siguiente y los que se generen posteriormente a la firma del presente convenio serán integrados como anexo:

- *Instructora en aplicación de uña escultural, con una duración de 40 horas.*
- *Instructora en servicio se manicura Y pedicura RLX Spa con una duración de 40 horas.*

b). - Revisar el plan curricular del curso que se solicita sea acreditado, con base a los criterios, formatos y normatividad establecidos por "**EL IDEFT**"; supervisar discrecionalmente el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por el alumno inherentes al proceso de capacitación; validar los procesos de evaluación del alumno y aplicar los mecanismos de evaluación del docente y del curso.

c). - Emitir un documento con validez oficial para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso; la entrega del documento con validez oficial se realizará en la fecha que el Área Académica de "**EL IDEFT**" determine, posterior a la fecha de recepción de los documentos establecidos en el inciso h) de los compromisos de "**KRISTAL NAILS**", de esta Cláusula.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Kristal Nails S.A.S de CV.", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2021; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

d). - Notificar a "**KRISTAL NAILS**", los datos de las personas que harán uso de las becas establecidas en el inciso f) de los compromisos de "**KRISTAL NAILS**", de esta Cláusula.

e). - Informar a "**KRISTAL NAILS**", del número de cuenta de la institución bancaria que "**EL IDEFT**" pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago de los servicios solicitados.

f). - Entregar a "**KRISTAL NAILS**", la factura correspondiente al pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso e) de los compromisos de "**KRISTAL NAILS**", de esta cláusula.

TERCERA. Precio del Servicio de cada Curso. El precio de cada taller, curso o diplomado que solicite "**KRISTAL NAILS**", le sea acreditado, será establecido por la Dirección de Vinculación de "**EL IDEFT**" de acuerdo a la cotización correspondiente y se adjunta al presente convenio como anexo. En el caso específico de los cursos señalados a continuación, se establece el costo por alumno, de conformidad a los incisos e y f de las obligaciones de "**KRISTAL NAILS**":

- *Instructora en aplicación de uña escultural, con una duración de 40 horas y se establece un costo de \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 m.n).*
- *Instructora en servicio se manicura y pedicura RLX Spa con una duración de 40 horas y se establece un costo de \$500.00 pesos (quinientos pesos 00/100 m.n).*

CUARTA. Uso del logo o imagen institucional. La autorización de uso del logotipo o imagen institucional no es un servicio incluido en el presente convenio de acreditación, en caso de requerir la autorización deberá solicitarlo mediante escrito donde señale el uso que se le dará al logotipo y/o imagen, para así proceder con la firma del contrato de uso de la imagen de "**EL IDEFT**" donde se establece el costo para este fin.

QUINTA. -Relación Laboral. Tanto el personal de "**EL IDEFT**" como el de "**KRISTAL NAILS**", así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente Convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

SEXTA. - Vigencia. Por así convenirlo "**LAS PARTES**", la vigencia del presente Convenio será a partir del 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, terminando el 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós, pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. De la Rescisión. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 treinta días después de recibir la notificación por escrito o mediante vía electrónica, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de los mismos.

Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la rescisión bastara la sola notificación fehaciente de una de las partes.

OCTAVA. - Pena Convencional. Por así convenirle a "**LAS PARTES**" y para determinar los posibles daños y perjuicios que pueda ocasionar "**KRISTAL NAILS**" en caso de incumplimiento de la cláusula "**SEGUNDA**" inciso "**b**" o de cualquier otra cláusula de este instrumento; "**KRISTAL NAILS**" pagará a "**EL IDEFT**", una pena convencional equivalente al monto de la acreditación de 10 alumnos del taller, curso o diplomado mencionado en la cláusula "**TERCERA**" del presente Instrumento.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Kristal Nails S.A.S de CV.", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2021; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

NOVENA. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

"LAS PARTES" convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes.

DÉCIMA. - Vicios del Consentimiento. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

DÉCIMA PRIMERA. Competencia y legislación aplicable. El presente Convenio es producto de buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial con sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. De la Confidencialidad. "LAS PARTES" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"LAS PARTES" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

"LAS PARTES" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de "LAS PARTES", la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Kristal Nails S.A.S de CV.", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2021; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

"LAS PARTES" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este Convenio dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este Instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

Para constancia **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de las **"LAS PARTES"** en perjuicio de la otra.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia Educativa y de Capacitación y Formación para el Trabajo, y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, a los 11 once de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. -----CONSTE-----

Por **"Kristal Nails S.A.S de CV"**

Por el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco

Gregorio Vázquez Fernández
Representante

Lorena Torres Ramos
Directora General del IDEFT Jalisco

Testigos

Inés Fabiola Durán Gutiérrez
Testigo

Rafael Gallegos Zepeda
Director de Vinculación del IDEFT Jalisco

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre **"Kristal Nails S.A.S de CV."**, y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2021; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Silvia Erandy Pérez Hermosillo
Testigo

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD...

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 arábigo 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 2, fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida; los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco de Jalisco.

La presente foja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "Kristal Nails S.A.S de CV.", y el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), correspondiente al 11 de marzo de 2021; consistente en 09 nueve hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.